

RESOLUCIÓN NUMERO == 0633 == 27 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0624 DE 25 DE JULIO DE 2022”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que en uso de esas funciones el director de ICBF Regional Casanare expidió la resolución número 0566 del 15 de junio de 2022, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA”.

Que la dirección de ICBF Regional Casanare expidió la resolución número 0624 del veinticinco (25) de julio de 2022, por medio de la cual se modificó la resolución N° 0566 de fecha quince (15) de junio de 2022, en el sentido de autorizar el cambio de sede para la atención de la modalidad.

Que una vez revisada la Resolución citada se encuentra que se cometió un error de digitación al no incluir la palabra sede operativa en su parte considerativa y en el ARTICULO PRIMERO de la citada resolución al referir la sede de la modalidad. Teniendo en cuenta que para esta modalidad se le otorga licencia de funcionamiento a la sede administrativa y sede operativa para la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN**

RESOLUCIÓN NUMERO == 0633 == 27 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0624 DE 25 DE JULIO DE 2022”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA”.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional de Casanare del ICBF.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución No 0624 de 25 de julio de 2022, expedida por el director del ICBF Regional Casanare, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento provisional, por el término de once (11) meses a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO-CORPOFE** identificada con NIT 900.552.478-1, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA. **Ubicada en la sede administrativa y operativa Kilómetro 7 vía vereda Sirivana Yopal- Casanare.**

RESOLUCIÓN NUMERO ~~0633~~ 27 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0624 DE 25 DE JULIO DE 2022”

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en las demás partes la resolución número 0624 de 25 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Yopal, Casanare a los **27 JUL 2022**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSUE DAVID PARALES GIRÓN
Director ICBF Regional Casanare

Proyectó: ^{ICBF} Lida Katherine Mora F./Abogada Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN NUMERO == 0633 == 27 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0624 DE 25 DE JULIO DE 2022”

PUBLICA

NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy veintisiete (27) de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las 11:30 a.m., ante la Dirección Regional Casanare se notifica personalmente el señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con C.C. No. 79.862.232, quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO "CORPOFE"** identificada con Nit. 900.552.478-1 ubicada en la sede administrativa Kilometro 7 Vía Sirivana- Yopal-Casanare, el contenido de la Resolución No. **0633 DEL 27 DE JULIO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0624 DE 25 DE JULIO DE 2022"**.

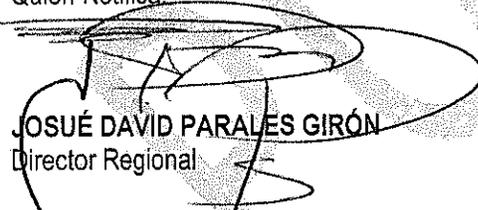
Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia íntegra de la resolución y se deja constancia que la notificada manifiesta que renuncia a los términos de ley para la interposición de recursos.

El Notificado.


JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO
C.C. No. 79.862.232

Quien Notifica


JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Katherine Mora / Abogada Grupo Jurídico

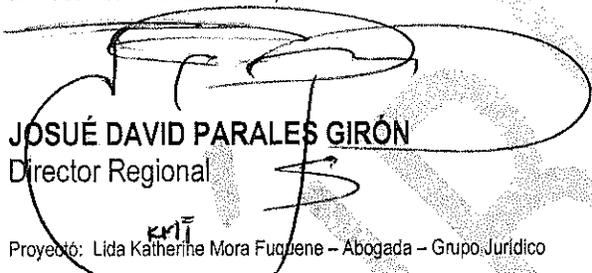
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 28 de julio de 2022.

En la fecha el director Regional ICBF Casanare deja constancia que el acto administrativo constituido por la Resolución No.0633 DEL 27 DE JULIO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0624 DE 25 DE JULIO DE 2022".

Considerando que el día veintisiete (27) de julio de 2022, se notificó personalmente al señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con C.C. No 79.862.232 quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO "CORPOFE"** identificada con Nit. 900.552.478-1 y en la diligencia de notificación personal renunció a términos quedando ejecutoriado a partir de la fecha.

En constancia se firma,



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Lida Katherine Mora Fuziene – Abogada – Grupo Jurídico